

TOLUCA

## TEEM declara inexistentes infracciones en dos procedimientos especiales sancionadores

Mireya Carta

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió recientemente dos Procedimientos Especiales Sancionadores en los que determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, tanto en materia de actos anticipados de campaña y promoción personalizada como en el ámbito de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

### No hubo actos anticipados

En primer término, a partir de una queja presentada por un ciudadano en contra de Leticia Victoria Tavira quien es Magistrada en funciones, y también es candidata a una Magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como a la Presidencia de ese órgano jurisdiccional y donde la denuncia se centraba en supuestas violaciones a la normativa electoral derivadas de publicaciones en redes sociales.

Sin embargo, el TEEM resolvió que, si bien se acreditó la difusión de las publicaciones en Facebook, su contenido no encuadra dentro de los elementos necesarios para configurar actos anticipa-

dos de campaña ni promoción personalizada. En particular, se señaló que no existió un llamamiento expreso, inequívoco ni un equivalente funcional con fines electorales. Asimismo, no se demostró que las publicaciones exaltarán cualidades de la Magistrada con fines proselitistas, ni que utilizara su cargo para beneficiarse electoralmente.

Por otra parte, también se descartaron otras presuntas infracciones como el uso indebido de recursos públicos y la vulneración de normas sobre propaganda electoral, al considerarse que no existían elementos que permitieran acreditarlas.

### Sin violencia política

En segundo lugar, derivado de una vista ordenada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la resolución INE/CG1971/2024, tuvo como objeto investigar una presunta omisión de los partidos políticos del Trabajo y Morena en el cumplimiento de la obligación de destinar al menos el 50 por ciento del financiamiento público de campañas a mujeres candidatas durante el proceso electoral local ordinario

### Con criterio

*Con estas resoluciones reflejan los criterios del Tribunal para evaluar las conductas electorales bajo un estándar riguroso que busca garantizar tanto la equidad en la contienda como la protección efectiva de los derechos políticos de las mujeres, dentro del marco normativo aplicable en la entidad mexicana.*

2023-2024 en el Estado de México.

Aunque el Tribunal Electoral reconoció que los hechos ocurrieron durante el proceso electoral anterior y que los partidos mencionados fueron los responsables de la omisión, determinó que no se acreditaron los demás elementos necesarios para configurar violencia política de género, conforme a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este sentido, explicó que la omisión en la distribución equitativa del financiamiento no implicó un acto simbólico, verbal, económico ni de ningún otro tipo que tuviera por objeto menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres. Tampoco se acreditó violencia patrimonial, física, sexual, psicológica o económica, ya que las candidatas sí recibieron recursos para sus campañas: el 49.88 por ciento en el caso del Partido del Trabajo y el 45.2 por ciento en el caso de Morena.

En ese sentido, se concluyó que los porcentajes asignados no reflejan una afectación desproporcionada que pudiera constituir un acto de violencia de género o influir de manera determinante en los resultados electorales. Por lo tanto, declaró la inexistencia de la infracción denunciada.



TEEM descarta presuntas infracciones en dos procedimientos especiales sancionadores

TEEM/ORG/MX